

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contes tación por carta.

Llegó el silencio.

¿Qué ha sido de tantas peticiones como se han dirigido al Gobierno en los meses anteriores á la boda regia? ¿Han sido llevadas al cesto del olvido, como castigo al Magisterio por su «atrevimiento» en el pedir?

Bien que la gran serie de peticiones *graciosas* háyanse depositado en sitio seguro para que, ni molesten al nuevo ministro de Instrucción pública, ni salgan á escena los «papeles» de nuestro repertorio «gracioso»; pero hay entre esas peticiones algunas muy justas, nobles, deseadas, patrióticas, que, si revelan el malestar del maestro español á causa de los exiguos haberes que percibe y de la inconsideración con que suele ser tratado, en general, en ciudades y aldeas, pregonan armónicamente, y á son de trompeta justiciera, la necesidad que siente España de inmediata y radical reforma en la organización de la enseñanza primaria.

El maestro español no pide para él solamente, pues demostrado tiene repetidas veces que no es egoísta, pide para él y para la escuela, para la educación nacional, en suma. Y no pide novedades

ni caprichos pueriles, pide lo que las naciones eminentemente cultas deben dar, lo que en varias ocasiones han prometido solemnemente nuestros políticos de todos los matices.

El maestro español pide insistentemente cuanto en justicia cree que debe concederse á la escuela primaria, porque sabe que hoy no puede desarrollarse, provechosamente, el plan educativo instructivo con los escasos y pobres medios que se le dan; pide lo que todos los gobiernos reconocen como base firme de la regeneración española que el pueblo ansía; pide lo que sabe que la nación puede otorgar sin sacrificios, sin grandes esfuerzos, con «solo querer» sus representantes.

El maestro sensato, el maestro de verdadera vocación, y son casi todos, no quiere gracias especiales, aspira á la dignificación de la clase, dándole medios para que en la sociedad no tenga que representar el papel bufo que la inconsideración popular le obliga á aceptar no pocas veces; quiere que la nave de la enseñanza avance sin escollos por el mar del progreso; pretende que España pueda, en justicia, y con nobleza, llamarse civilizada.

Para todo ésto se precisa buena voluntad por parte de nuestros gobernantes;

y como el Sr. Moret tiene decidido empeño en abordar, sin vacilaciones, toda clase de problemas que hagan á la nación próspera y feliz, no dudamos que las cuestiones de enseñanza pública, y particularmente las de la primaria, serán atendidas debidamente.

Repetimos que entre el crecido número de peticiones dirigidas al Gobierno con motivo del enlace del joven Monarca, hay algunas tan justificadas que por sí solas se defienden, autorizadas por millares de maestros, no siéndolo por todos, porque entre clase tan numerosa es imposible reunir todas las firmas. Confiamos en que esas justas demandas del Magisterio primario serán estudiadas por nuestras respetables autoridades superiores para, en su día, darles aplicación práctica, traducidas en disposiciones oficiales, que ponga á la escuela primaria en condiciones de vida próspera, cuya resultante ha de ser la perfección humana por la educación de la infancia.

Nada de concesiones graciosas que ni dignifican al agraciado ni favorecen el prestigio de la clase. Vengan reformas beneficiosas para todos, y si el mérito especial de un individuo requiere premio, premiésele, pues, sin que la recompensa lleve consigo perjuicio alguno para el compañero.

¡Fuera el silencio!

LEANDRO.

Ascensos y traslados.

Repetidas veces hemos dicho que el sistema de ascensos en las escuelas públicas no favorece á la enseñanza ni á los maestros. Para que un maestro pueda pasar de una categoría cualquiera á la inmediata superior, es preciso que lleve veinte años, por lo menos, de servicios en la primera, y que acepte la nueva escuela en provincia lejana, por lo general, en cuya región,

si bien las costumbres no deferirán gran cosa de los demás pueblos de España, los dialectos, el clima, y otras circunstancias, pueden ser motivos inevitables para que el maestro no éste á gusto ni pueda, por tanto, entregarse de lleno á la enseñanza, pensando constantemente en ocasión de volver pronto á su país natal ó al que, sin serlo, sirve de morada á sus más caras afectaciones. Cuando después de veinte años de constante luchar contra los múltiples enemigos de la enseñanza, consigue el maestro un ascenso, no le impulsa á trasladarse la ilusión de ir á su pueblo crecido, pintoresco, rico, etc., en donde acaso, con mayor sueldo, le sea más difícil resolver el problema de la vida; muévele solamente el noble afán de ponerse en condiciones de poder legar á su esposa é hijos un haber pasivo que permita darles pan siquiera, cuando él pase á «mejor vida».

Este maestro quizá no se aclimatará á vivir sin detrimento de su salud en el país que la «suerte» ó la necesidad le ha deparado, y se traslada en cuanto pueda, descendiendo en sueldo, si de otro modo no puede ser, y ni él gana con tanto cambio ni la enseñanza se mantendrá á la altura que estaría con un maestro que, encontrando en la localidad medios de estabilidad, no pensare en otra cosa que en la educación é instrucción de la niñez.

Por otra parte, ese maestro ha de estar tres años al frente de la escuela para la que ha sido nombrado por ascenso si quiere trasladarse á otra de igual ó inferior categoría. Esto más que un derecho constituye un castigo, porque muy bien puede ocurrir, y seguramente ocurre muchas veces, que la falta de salud ú otras circunstancias no permiten vivir para la escuela.

Mal, muy mal, está el vigente reglamento de provisión de escuelas en cuanto se refiere á considerar como primera circunstancia de preferencia para los ascensos el mayor tiempo servido en la inferior inmediata categoría; pero mucho peor que, para los traslados, bien á escuelas de igual sueldo, bien á otras que lo tengan inferior, se exijan tres años de ejercicio en la escuela desde la que se solicita. El maestro que se traslada de una á otra escuela, de igual ó inferior categoría, no lo hace por capricho de ver caras nuevas; casi siempre son circunstancias especiales, muy respetables, las que le obligan á trasladarse.

Procedía, pues, en recta justicia que en los

concursos de traslado no se exigiera la circunstancia de los tres años de servicios en la escuela que se desempeña al solicitar.

En cuanto al ascenso siempre ha habido en el Magisterio dos generales tendencias, sosteniendo unos que es lo más aproximado á justicia el considerar circunstancia preferente el mayor tiempo servido en la inferior inmediata categoría, y otros que el tiempo total de servicios en propiedad sea preferido. En el primer caso puede ocurrir que un maestro, con veinte años de servicios, resulte antepuesto á otro con treinta ó cuarenta, porque los de éste han sido prestados en diferentes categorías, mientras que si se adoptara la segunda tendencia ocurriría fácilmente que un aspirante con pocos años en la categoría inmediata inferior sería preferido á otro con muchos, porque el total de servicios en la enseñanza, del primero, fuese mayor que el del segundo.

Se ha discutido algo acerca de si los servicios prestados en escuelas de oposición son iguales ó nó á los de categorías inferiores. No pretendemos ahora promover nuevos debates sobre el particular; pero sí nos atrevemos á sostener que, dentro de las diferentes categorías de escuelas llamadas de oposición, son igualmente meritorios los servicios de las de 825 pesetas que los de las de 2.000, puesto que en unas y otras las obligaciones de sus respectivos maestros son iguales, no sucediendo lo mismo, por ejemplo, en las categorías militares, en las que á mayor grado corresponden mayores obligaciones y más extenso conocimiento de los deberes y derechos del ejército.

Del mismo modo admitiríamos nosotros ser tan meritorios los servicios de un maestro en escuela de 625 pesetas, ó menor sueldo, como los de otro en plaza de 825 ó más pesetas; pero si el haber obtenido por oposición la segunda requiere alguna preferencia, no quedaría mal parada la justicia distributiva computando los servicios en escuelas de oposición en su totalidad y los de escuelas que no son de esa categoría en sus tres cuartas partes, y estableciendo que para los concursos de ascenso se considerase circunstancia preferente al tiempo total de servicios en la enseñanza pública, computando según queda anotado, y no el de la categoría inferior inmediata.

¿Que nó es aceptable la idea? Pues podemos asegurar que muchos de sus impugnadores la

acariciarán en el momento de conseguir el primer ascenso, ya que de otro modo difícilmente obtendrán el segundo. Para ascender hoy de 825 á 1.100 pesetas se requieren veinte años, por lo menos, de servicios en la primera categoría; para llegar á 1.375 habrá que ejercer en la de 1.100 otros veinte ó veinticinco años, y ¿quién resiste 45 años de fatigas constantes hasta llegar al segundo ascenso?

Lo mejor sería que sin cambiar de escuela se concediesen los ascensos mediante determinado tiempo de servicios en cada categoría; pero ya que nuestros gobernantes se preocupan poco de las cuestiones de escuelas y maestros, bien podrían modificar el vigente reglamento de provisión de escuelas no limitando tiempo de servicios en la última plaza, para los concursos de traslado, y disponiendo que para los ascensos sea considerado en su totalidad el de todas las escuelas servidas por la restricción apuntada—si se estimaba junta—respecto á los servicios de las que no son de oposición, ó bien estableciendo dos turnos para los concursos de ascenso, uno dando preferencia al tiempo total de servicios en la enseñanza pública y otro al de la categoría inferior inmediata.

¿Qué le parece á nuestro respetable jefe señor San Martín?

POMPEYO.

VISITA AL MINISTRO Y AL SUBSECRETARIO

La Escuela Moderna nos da cuenta de la visita hecha al Ministro y Subsecretario de Instrucción pública por la Comisión permanente de la Asociación nacional, en los términos siguientes:

«Los Sres. Cortés, Dalmau, González Ablanque y Arroyo entregaron al Sr. Ministro dos ejemplares del folletín de la Asociación con las conclusiones de la Asamblea del mes de Agosto último y una nota suplicando á S. E. que pida las instancias presentadas por la Comisión desde el mes de Septiembre acá, con ruego de que atienda sus peticiones, haciendo constar que una de ellas ha sido ya resuelta favorablemente por Real orden de 21 de Mayo próximo pasado.

El Sr. San Martín, con tono de verdadera sinceridad, escribió notas en un carnet; preguntó si era urgente la resolución de alguna de las solicitudes, para hacerlo en el acto, y si no, que

se le dispensara esta semana, porque tiene una porción de asuntos que requieren su constante atención hasta el próximo lunes; que conocía las conclusiones de la Asamblea, á cuyas sesiones quiso asistir, pero no pudo por ocupaciones urgentes; que no le son desconocidas ni las aspiraciones del Magisterio primario ni las necesidades de la enseñanza; que su mayor afán en el Ministerio lo ha de consagrar á éstas dos cuestiones; que aunque ha pasado la oportunidad del perdón ó amnistía, nunca es tarde para hacer el bien; en suma: que se ponía á disposición de la Permanente de la Nacional, con la que desea estar en frecuente relación, que siente grandes amores por la primera enseñanza pública y su Magisterio, y que pretende hacer algo práctico.

Encargó á sus visitantes que saludaran en su nombre á los maestros, llamó á su Secretario particular y le entregó las notas que había tomado y las que recibió de la Comisión, con orden de que le diera cuenta de ellas el próximo lunes, y despidió á la Comisión permanente con grande afecto y consideración.

El Sr. Subsecretario, correspondiendo al saludo y excitaciones de la Comisión permanente, dijo:

»Si algún título tengo yo para haber venido aquí, es el de ser maestro, aunque no del ejército regular sino del voluntario.

»Yo he fundado una escuela, he construído su local, he dado la enseñanza, he llevado los niños á paseos y excursiones escolares; en una palabra: he dirigido y he trabajado con los niños. Lo que probará á ustedes que conozco algo las cuestiones pedagógicas, que estudio desde hace veinticinco años.

»Estén ustedes seguros que cuanto dependa de mí, cuanto yo pueda hacer en obsequio de los maestros y de la primera enseñanza, lo haré sin vacilaciones y con muchísimo gusto.

»Tendré una verdadera satisfacción en hablar con el Sr. Ministro de las aspiraciones de la Asociación que ustedes representan, y no duden que pondremos de nuestra parte cuanto sea preciso para sacar al maestro de su penuria moral y económica, y á la primera enseñanza del estado deplorable en que se encuentra por falta de medios.

»Me propongo visitar las escuelas de Madrid, quiero ver lo que se hace en ellas, no esperar á que me lo cuenten, para sentir más vivamente sus necesidades y poder atenderlas.

»Vengan ustedes con frecuencia á verme y departiremos amigablemente sobre estas cuestiones, que tanto nos interesan á todos, prescindiendo de trámites y dilaciones, que no suelen dar buen resultado.

»Saluden en mi nombre á los maestros, y díganles que acudan á mí como se acude al padre ó al hermano cariñoso, y que vean en el actual Subsecretario al maestro Roselló.»

Sección oficial.

28 de Abril 1906.—Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública al Rector de Valencia, que es como sigue:

«Visto el expediente gubernativo instruído á los Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Alicante, D. Antonio Sancho Herrero y D. José Hurbea y Zanón, así como el recurso de queja de dichos señores, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Consejo universitario de Valencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que en el mismo se propone, ha tenido á bien desestimar el recurso de dichos señores auxiliares, sobreseyéndose las diligencias relativas al Director, á quien se comunicará dicha resolución; apercibir á los mencionados señores auxiliares, sin que tal apercibimiento conste en su expediente personal, para que guarden á su jefe el Director de la escuela Normal todas las consideraciones debidas por razón de su cargo; amonestarles para que den parte previo y por escrito del paseo escolar á dicho Sr. Director, y amonestar asimismo con nota en su expediente al Auxiliar D. Antonio Sancho Herrero para que cuando censure hechos de su jefe, de los Profesores y y aun del Portero de la escuela, se abstenga de emplear conceptos y frases que redunden en desprestigio de los mismos.—De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.»

(No publicada en la *Gaceta*)

23 de Junio actual.—La siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, que han reclamado la ampliación de los plazos señalados en la Real orden de 25 de Mayo

último, publicada en la *Gaceta* del 26, para la inserción y remisión de los datos referentes al «Registro Central de Instrucción pública primaria», y á fin de que pueda realizarse cumplidamente tan importante servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las fechas en que se efectúe lo ordenado sea para los números 6.º y 11 el 1.º de Octubre próximo venidero, y para el 8.º el 1.º de Noviembre, en lo que se refiere á las Juntas locales, y el 1.º de Diciembre en lo que hace relación á las provinciales.»

(*Gaceta* de 25 de Junio.)

Auxiliares gratuitos.—*Resolución del Rectorado de Zaragoza desestimando las reclamaciones de varios auxiliares gratuitos contra las propuestas del concurso único de Febrero de 1906.*

Transcribimos á continuación la resolución dada por el Rectorado á la reclamación contra las propuestas del concurso único de este distrito universitario formulada por los auxiliares gratuitos de las escuelas públicas de Valencia, D. Salvador Alfaro, D. Rafael Guardia y doña Concepción Muñoz, que solicitaban se les computase como sueldo legal el de 625 pesetas y ocupar lugar preferente á todos los aspirantes de menor categoría.

Dice así la resolución:

«Vista la instancia firmada por ustedes reclamando contra la propuesta general del concurso único formulada por este Rectorado para proveer varias escuelas vacantes en el distrito universitario:

Resultando que la expresada reclamación sólo puede tenerse en cuenta para propuestas del concurso correspondientes á las provincias de Zaragoza, Soria y Teruel, puesto que con anterioridad al 14 del actual en que aquélla tuvo entrada, ó se recibió en el Rectorado, habían ya transcurrido los quince días que las disposiciones vigentes conceden para reclamar en las otras tres provincias de Huesca, Logroño y Navarra, cuyos nombramientos se expidieron en tiempo oportuno;

Resultando que la citada reclamación se funda en el derecho que creen ustedes les da la circunstancia de ser auxiliares gratuitos de escuela pública de esa capital:

1.º Considerando que el Reglamento orgánico de 21 de Marzo de 1904, dictado para las Delegaciones de Sevilla y Valencia, no contiene artículo ni disposición alguna donde expre-

sa ó tácitamente se reconozca á los auxiliares gratuitos, que presten servicios durante un curso completo, los derechos concedidos por el art. 8.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, á los de Madrid y Barcelona.

2.º Considerando que únicamente se concede á los Delegados Regios de Sevilla y Valencia facultades para hacer nombramientos de interinos gratuitos, y el silencio sobre los derechos especiales de esos auxiliares significa que en este punto los sometía á la legislación vigente entonces para los concursos sea los derechos fijados en el número 4.º, art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, aclarado por las Reales órdenes de 25 de Enero de 1904 y 13 de Febrero del mismo año.

3.º Considerando que con arreglo á ese artículo 2.º la colocación de las propuestas del concurso único de los auxiliares gratuitos es concreta y determinada después de los maestros, cuyo carácter no tienen los auxiliares y con preferencia solamente á los interinos, formando, por tanto, un grupo nuevo é independiente intercalado por favor.

4.º Considerando que la Real orden de 25 de Enero de 1904 no es posterior al Reglamento de las Delegaciones de Sevilla y Valencia, como dicen los reclamantes, sino de dos meses antes, y en ella se dice de modo explícito que el derecho de esos auxiliares, se refería á los nombrados con la anterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903, y, por consiguiente, lo negaba á los posteriores sometidos al número 4 del art. 2.º de dicho Real decreto.

5.º Considerando que los reclamantes fueron nombrados auxiliares gratuitos con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903, y, por tanto, ni por el Real decreto de 21 de Marzo de 1904, que no les reconocía ninguno, ni por esta Real orden pueden pretender más preferencia que la reconocida sobre los interinos en las propuestas del 12 de Febrero de este Rectorado.

6.º Considerando que el preámbulo de la Real orden citada justifica y confirma la doctrina antes sostenida, por cuanto se dictó á virtud de reclamación de los auxiliares que se consideraban postergados en sus derechos con la publicación del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

7.º Considerando que la Real orden de 17 de Febrero de 1904, también anterior al Regla-

mento de 21 de Marzo del mismo año, se dictó para un caso concreto y se refiere asimismo á varios auxiliares de Madrid nombrados antes del Real decreto de 4 de Abril de 1903, confirmando la privación de derecho á los posteriores de Madrid y Barcelona.

8.º Considerando que cuando los reclamantes fueron nombrados y tomaron posesión de su plaza de auxiliares estaba ya publicado el Real decreto de 4 de Abril de 1903 y la Real orden de 25 de Enero de 1904, y por tanto, definidos sus derechos como auxiliares gratuitos, que no son los que pretenden aplicables tan sólo á los auxiliares de Madrid y Barcelona, nombrados antes de la fecha del repetido decreto.

9.º Considerando que el Reglamento orgánico de 21 de Marzo de 1904, para las delegaciones regias de Sevilla y Valencia varía respecto del 20 de Febrero de 1903, dictado para las de Madrid y Barcelona, no sólo en cuanto á los derechos de los Auxiliares gratuitos, sino en otros varios, algunos de gran importancia, y, por tanto, es forzoso atenerse á sus preceptos sin que pueda aquél suplirse, adicionarse ó conmutarse con éste, según sanas doctrinas de hermenéutica jurídica; y como de otra parte las Reales órdenes de 25 de Enero y 13 de Febrero de 1904, limitaron ese derecho de preferencia en el concurso único á los Auxiliares nombrados hasta el 4 de Abril de 1903 para las de Madrid y Barcelona, es lógico regular la doctrina de que aún habiendo disfrutado tal derecho los de Sevilla y Valencia, lo habían ya perdido, pero como estos creados en fuerza del Real decreto de 21 de Marzo de 1904 no pudieron tenerlo, porque regía otra legislación, sería absurdo, contradictorio y odioso reconocérsele ahora, sobre todo á los nombrados después de publicado el Real decreto y las Reales órdenes aclaratorias, cuyas disposiciones impiden que muchos con servicios de dieciseis años y con sueldo de 500 pesetas, fueran postergados á los Auxiliares gratuitos con un año de servicios, como sucedería en la propuesta de la provincia de Teruel.

10. Considerando que, conforme á los anteriores razonamientos, huelga rebatir las afirmaciones de los recurrentes sobre preferencia en el concurso único dentro del mayor sueldo computado á los Auxiliares gratuitos, por cuanto en ese caso únicamente sería aplicable ese dere-

cho á los nombrados antes del tantas veces alegado Real decreto de 1903 y nunca á los reclamantes, que lo fueron mucho después, cuando, según se ha dicho, ni ellos la tuvieron reconocida ni existía ya para los de su clase de Madrid y Barcelona.

Vistas las disposiciones legales citadas, y de conformidad á las mismas, este Rectorado acuerda no acceder á lo que solicitan ustedes en la indicada instancia-reclamación, declarándolos clasificados conforme á Reglamento, y que se expidan desde luego los nombramientos de maestros en la forma que figuran en las propuestas publicadas, para evitar graves perjuicios á la enseñanza, que se halla desprovista hasta de maestro interino en la mayor parte de las escuelas incompletas.

Lo que participo á ustedes en cumplimiento á los efectos prevenidos en el art. 28 del Reglamento de 6 de Julio de 1900. Dios guarde a ustedes muchos años.—Zaragoza, 28 de Mayo de 1906.—El Rector, *Mariano Ripollés*.

(No publicado en la *Gaceta*).

Sección de Noticias.

El día 20 de Julio termina el plazo para rendir las cuentas del material correspondiente á los trimestres 1.º y 2.º de las escuelas diurnas de esta provincia.

D. Santos Serrano López, auxiliar del Negociado de primera enseñanza y escuelas normales en la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, ha fallecido.

Funcionario inteligente, de una actividad incansable y de una honradez sin tacha, Serrano mereció siempre la consideración y el aprecio de sus superiores. Amante como el que más del magisterio, deja en todo el distrito universitario gratísimos recuerdos por el cariñoso interés con que atendía á los maestros y procuraba despachar sus asuntos.

Serrano deja una familia, alma de su alma y objeto constante de su laboriosa existencia, tan desolada como desvalida, triste destino del modesto obrero de la inteligencia que no sabe medrar por otro medio que el de su honrado trabajo.

Descanse en paz el malogrado é inolvidable amigo, y reciba su desconsolada familia la expresión de nuestro más sincero y profundo sentimiento por tan irreparable desgracia.

Hasta el 11 del próximo Julio, según circular publicada al efecto, deben los maestros de la provincia cumplimentar el servicio de remitir al señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, el estado por duplicado á que se refiere la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Noviembre de 1905 inserta en la *Gaceta* de 2 de Diciembre del mismo año. Aconsejamos á aquellos la mayor diligencia, puntualidad y esmero en dicho servicio, pues el retraso del mismo hace formar un concepto poco favorable del maestro, que cuando espera á última hora es tildado con razón de indolente y descuidado, aparte de que si al revisar la documentación se observare alguna deficiencia ú omisión no queda tiempo para devolverlos con el fin de subsanar la equivocación sufrida, originándose así los perjuicios consiguientes.

En atento B. L. M. nos participa D. Mariano Vicén Cuartero que con fecha 23 del actual se ha hecho cargo interinamente del mando de esta provincia, ofreciéndose nos personal y oficialmente.

Agradecemos al Sr. Vicén esta atención y le deseamos gran acierto en el desempeño de su cargo.

Hemos recibido el primer número de *¡Adelante!*, revista de primera enseñanza que ha comenzado á publicarse en la Coruña.

Agradecemos su cordial saludo, al que gustosos correspondemos, así como nos place establecer el cambio con el apreciable colega, al que deseamos prosperidades y satisfacciones por largos años.

Por ser festivo el día 1.º de Julio, no podrá cobrar el Sr. Habilitado el libramiento de Junio hasta el 2, en cuyo día quedará abierto el pago para los señores maestros que cobren en la capital y el 3 para los que cobren en las pagadurías.

El Concejo de Instrucción pública, al informar el expediente sobre provisión de la Secretaría de la Junta provincial de Madrid, propone al Ministro que se aplique la ley de 25 de Julio de 1895 sin mixtificaciones de ningún género, es decir, que tales cargos se concedan con preferencia á los maestros que reúnan las condiciones exigidas por la citada ley.

De esperar es que el Ministro resolverá de conformidad con el dictámen del Concejo.

Por el Rectorado se ha comunicado á la Subsecretaría la vacante de la escuela de niños de patronato de Montenegro de Cameros, dotada con 2.000 pesetas, para su agregación á las anunciadas por oposición en Enero último.

También se encuentra vacante la escuela de niñas del mismo pueblo, dotada con 1.500 pesetas, y cuya provisión se anunciará en el concurso de ascenso del año próximo.

Se han recibido en la Habilitación las cuentas de material de las siguientes escuelas:

Pinilla del Olmo, Bordecoréx, Osona, Berlanga (niños), Aguilera, Paones, Almántiga, Lodares del Monte, Casillas, Balluncar, Nódalo, Agreda (niños), Montenegro de Agreda, Covaleda (niños), Alameda, Aldehuelas, Yanguas (niñas), Royo (niñas), Villar de Maya, Rollamienta, Reznos, Santervás de la Sierra, Dombellas, Cabrejas del Pinar, Gallinero, Ventosa de la Sierra, San Andrés de Almarza, Fuentelsaz, Zamajón, Yanguas (niños), Garray, Tardajos, Langa (niños), Burgo de Osma (párvulos), Modamio Bayubas de Arriba, Recuerda, San Esteban de Gormaz (niñas), Duruelo (niños), Arancón, Quiñonería, Povar, Fuentetecha.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

F. C. Riba de Escalote.—Remitidos. Se mandará. Se remitieron impresos.

A. O. Centenera de Rndaluz.—Servido.

S. de M. Osona.—Recibido.

A. B. Alcozár.—Complacida.

P. M. Talveila.—Remitidos.

M. O. Radona; A. S. Bretúa.—Id.

O. del R. Valloria.—id.

Q. C. Morún.—Remitidos.

T. H. Valdanzuelo.—Remitidos y contestada su carta.

A. G. Casillas.—Recibidos.

M. B. Bayubas de Arriba.—Id.

A. G. Casillas.—Remitidos impresos y contestada su carta.

A. de F. San Andrés de Almarza.—Remitidos.

F. la P. Arcos.—Servido.

M. F. Povar.—Contestada su carta.

A. A. Lucas.—Servido.

P. O. Collado.—Se hará como desea.

B. B. Paones.—Servido.

M. B. Cuevas de Ayllon; C. A. Ligos.—Remitidos.

O. G. Rollamienta.—Recibidas. Ya había venido cuando se recibieron.

B. A. Brías.—Devueltas.

F. C. Aguilera.—Recibidas. Remitidos.

D. A. Reznos.—Remitidos.

A. S. Bretún.—Se hará como desea.

F. V. Villar de Maya.—Remitidos.

L. C. Fresno de Caracena.—Remitida.

M. E. Fuentegelmes.—Remitida.

M. D. Alameda; E. L. Hoz de Arribas.—Remitidos.

M. L. Quejana.—Cambiada dirección. Se hará como desea.

S. C. Judes; J. P. C. Momblona.—Remitidos

H. S. Valverdejo.—Servido.
 D. U. Monteagudo.—Remitido.
 P. P. Fuentelsaz.—Presentados.
 T. M. Gómara.—Servido.
 V. J. Villaciervos; M. G. Blacos; J. la B. Fuentelmonje; C. N. Torlongua; S. R. Olvega.—Fueron servidos.
 P. de P. Nalay.—No vi al interesado. Remitido material á Almazán.
 J. S. O. Langa.—Remitidos.
 V. P. Santa María del Prado.—Recibidos.
 V. H. Hortezueta.—Remitida hoja.
 F. R. Alcubilla de Avellaneda.—Remitidas contesta-
 da su carta.
 V. V. Recuerda.—Recibidas.
 B. B. Paones.—Se le escribe.
 C. I. Osonilla.—Contestada su carta.
 N. G. Freshilla.—Remitidos.
 A. del O. Pinilla del Olmo.—Devolta cuenta 2.º trimestre.
 J. B. San Andrés de San Pedro.—Se hace como desea.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartóné..	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

"FLORES POÉTICAS"

Trozos escogidos de versos,
 escritos por distinguidos poetas contemporáneos,
 y coleccionados, para servir de ejercicios de
 lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve se pondrá á la venta en las demás librerías.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
 POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y
 APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUL VIÑALS Y ROIG
 SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejos.